

*ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se concede al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención para la rehabilitación de casas en colle Andrés Segovia.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención para la rehabilitación de casas en c/ Andrés Segovia, por un importe de nueve millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos veintiocho pesetas (9.956.728).

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.15.03.762.00.33A.5.0249.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos:

El 20% a la publicación en el BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 23 de octubre de 1990, por lo que se acuerdo dar publicidad a lo subvención concedido al municipio que se cita.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por importe de 1.807.314 ptas.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

*ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 1987, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 23 de octubre de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo Acumulado núm. 899 y 936/85, promovido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbano Provincial de Cádiz y Unión Salinera de España, SA, sobre aprobación definitiva del PGOU de Cádiz.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo acumulado n° 899 y 936/85 seguido a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz y Unión Salinera de España, S.A., contra desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición formulado el 24.5.84 contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 10.4.84 sobre aprobación definitiva del P.G.O.U. de Cádiz, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, con fecha 10 de diciembre de 1987 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando en parte el presente recurso deducido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz y la empresa «Unión Salinera de España, S.A.» contra el Acuerdo de la Consejería de Política Territorial de Infraestructura de la Junta de Andalucía de 10 de abril de 1984, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, debemos declarar y declaramos la nulidad por disconformes con el ordenamiento jurídico; de las siguientes determinaciones del citado Plan: a) las relativas a las Unidades de Actuación tres a veintitrés, ambas inclusive, descritas en el Anexo I al Título IV (Regulación del Suelo Urbano) de sus normas urbanísticas; b) las relativas a reservas del suelo para viviendas de Protección Oficial; c) los artículos 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Anexo número tres del citado Título IV sobre estado ruinoso de las edificaciones, contenidas en las expresadas Normas; y desestimamos el recurso en el resto de sus pretensiones».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de la preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Urbanismo; Delegado Provincial en Cádiz.

*ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 640/87, promovida por don José Manuel Ramos Sierra y don Enrique Roquetas Acosta, sobre reclamación de honorarios.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 640/87 seguido a instancia de la D. José Manuel Ramos Sierra y D. Enrique Roquetas Acosta contra reclamación de honorarios por dirección de las obras CO-80/060 y CO-80/070 en Lucena (Córdoba), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 4 de septiembre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que tras rechazar el motivo de inadmisibilidad alegada, y estimando en lo sustancial la demanda interpuesta en el presente recurso 640/87, debemos declarar y declaramos la nulidad del acto presuntamente desestimatorio impugnado, y el derecho de Don José Manuel Ramos Sierra y Don Enrique Roqueta

Acosta a percibir de la Administración Autónoma Andaluza la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, más sus intereses legales desde el 26 de febrero de 1987 a la fecha de hoy, incrementadas en dos puntos desde esta última fecha a la completa satisfacción de lo deudado.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en las arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Arquitectura y Vivienda; Delegada Provincial en Córdoba.

*ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se subvenciona al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y Europán.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, junto con la sociedad EUROPAN, han convocado un concurso para jóvenes arquitectos que inducen a la reflexión sobre el tema de la vivienda y favorecen las interacciones entre los diferentes países europeos. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de noventa y cinco mil (90.000 ptas.) pesetas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España -Europán-, para contribuir a la financiación del concurso de jóvenes arquitectos Europán España.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinada la misma, según lo establecida en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm. expediente: AT.20.SE/90.  
Solicitante: «Granja del Sol, S. COOP. AND».  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.25.SE/90.  
Solicitante: «S. COOP. AND. Pescadores del Bajo Guadalquivir y sus Marismas».  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.28.SE/90.  
Solicitante: «Jardimon, S. COOP. AND».  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.29.SE/90.  
Solicitante: «Fundaciones Loreña, S.A.L.».  
Subvención: 450.000 Ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 1990.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, M<sup>a</sup> Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2773/88 interpuesta por Banco Central, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2773/88 promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentada por el Procurador Sr. Pérez Abascal, en nombre y representación del «Banco Central, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 23 de febrero de 1988, que impuso a la actora la sanción de multa de 100.000 pesetas, anulamos las mismas en cuanto a la calificación de la infracción, rebajando la multa impuesta a la suma de 5.000 pesetas, con devolución del exceso en casa de haberse abonado. Sin costas.

Sevilla, 24 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de una subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedida ayuda al C.E.E.:  
Expediente: ILPT-16/90-CA.  
Entidad: C.E.E. Lademar-Afanas.  
Importe: 800.160 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 30 de octubre de 1990.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.